



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
SOCIEDAD INMOBILIARA CLUB DE
CAMPO LIMITADA Y C.P.A.**

SANTIAGO, 12 DIC 2008

RES. EXENTA N° 697

VISTOS: Lo dispuesto en la Circular N° 1.501 y en los artículos 4° literal a) y 28 del D.L. 3.538,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentaciones de fecha 24 y 29 de abril de 2008, don Mario Rubén Paz Boggioni formuló un reclamo ante este Servicio, en contra de la administración de la Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y C.P.A., fundado en los siguientes hechos:

a) La Superintendencia de Valores y Seguros ordenó a la sociedad señalada, dar lectura íntegra al Oficio Ordinario N° 7.228 de fecha 5 de julio de 2007, el cual contenía observaciones a los estados financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2003, 2004 y 2006, en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrase. Agrega que la Asamblea siguiente fue celebrada el día 21 de abril de 2008, y por ende, correspondía dar lectura en ella al oficio referido, sin que ello se haya verificado.

b) Agrega el reclamante que en la Memoria Anual correspondiente al año 2007 de dicha sociedad, no se hizo mención a la sanción de censura que fue aplicada a los directores de la Sociedad Inmobiliaria, mediante Resolución Exenta N° 79 de fecha 26 de Febrero de 2007.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 11.762 de fecha 30 de abril de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros solicitó a la Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y C.P.A., que remitiera copia del Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día 21 de abril de 2008, a fin de establecer si se dio cumplimiento en ella a la instrucción de lectura contenida en el Oficio Ordinario N° 7.228.

3.- Que, mediante presentación de fecha 5 de mayo de 2008, la referida sociedad remitió copia del acta solicitada, de cuyo texto no consta que se haya dado lectura del Oficio Ordinario N° 7.228.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Que, de la revisión de la Memoria Anual correspondiente al año 2007, se pudo constatar que en ella no se hace mención a la sanción de censura aplicada por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 79 de fecha 29 de febrero de 2007, a los miembros de la Junta de Vigilancia señores Javier Donoso Vial, Roberto Quijada Hermosilla y Juan Pablo Bolocco Fonk.

5.- Que, en consecuencia, del mérito de los antecedentes tenidos a la vista, y como resultado de la investigación realizada por esta Superintendencia a partir de los hechos denunciados, se estableció que en el acta de la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 21 de abril de 2008, no consta que se haya dado cumplimiento a la instrucción de dar lectura al Oficio N° 7228, según se ordenó en el mismo, y que la Memoria Anual correspondiente al año 2007, no contempla mención a la sanción de censura impuesta a los integrantes del órgano de administración de la sociedad, mediante Resolución Exenta N° 79 de 26 de febrero de 2007.

6.- Que, atendidos los hechos señalados precedentemente, mediante Oficio Reservado N° 509 de fecha 26 de septiembre de 2008, este Servicio formuló a Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y CPA, los siguientes cargos:

a) Haber infringido lo dispuesto en el artículo 28 del D.L. N° 3.538, al no haber acatado la instrucción de dar lectura a la instrucción contenida en el Oficio Ordinario N° 7228 de fecha 5 de julio de 2007.

b) Haber infringido lo dispuesto en el numeral 38 letra a) del Anexo 4, Notas explicativas de los estados financieros de la Circular N° 1.501 de fecha 4 de abril de 2000, por cuanto no se habría consignado en la Memoria Anual correspondiente al año 2007, la sanción cursada mediante Resolución Exenta N° 79 a los integrantes del órgano de administración de la sociedad

7.- Que, mediante presentación de fecha 7 de octubre de 2008, la Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y C.P.A, formuló los siguientes descargos:

a) Señala que el Oficio Ordinario N° 7228, no contiene sanción alguna, sino sólo la instrucción de ser leído en la próxima asamblea de accionistas, y que el cargo formulado alude a la lectura de una sanción.

b) Expresa que respecto de la no lectura del Oficio Ordinario N° 7228, ello se debió a una "omisión involuntaria", pidiendo las excusas correspondientes, y ofrece despachar a cada uno de los accionistas presentes en la Asamblea, una carta informativa sobre la materia. Agrega que las observaciones señaladas en el referido Oficio fueron corregidas oportunamente.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

c) En relación a la falta de mención de la sanción cursada mediante Resolución Exenta N° 79 en la Memoria Anual correspondiente al año 2007, indica que ello se debió a una omisión involuntaria, y pide las excusas del caso. Asimismo, ofrece rectificar mediante un anexo complementario el texto de la letra a) de la Nota N° 17 de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2007.

d) Solicita se tenga presente, al momento de ponderar la gravedad de la infracción, que la sociedad no ha sido objeto de sanciones durante los últimos 24 meses.

8.- Que, el argumento señalado por la entidad fiscalizada, consistente en que el Oficio Ordinario N° 7228, no contiene una sanción, sino sólo una instrucción de lectura, es irrelevante para estos efectos, por cuanto el referido Oficio es claro al instruir la lectura de su texto en la siguiente Asamblea de Accionistas, independientemente de su contenido, y por ende dicha alegación debe ser desestimada.

9.- Que, la explicación otorgada por dicha sociedad, al señalar que el incumplimiento detectado en su Memoria Anual del año 2007, se debe a "omisiones involuntarias", carece de respaldo fáctico y jurídico, por lo cual debe ser también desestimada.

10.- Que, del mérito de la investigación y de los antecedentes allegados a ella, los cargos formulados y los descargos presentados por la Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y C.P.A, se concluye que la Sociedad Inmobiliaria Club de Campo Limitada y C.P.A., incurrió en infracción a lo dispuesto en el artículo 28 del D.L. N° 3.538, por cuanto no acató la instrucción de lectura del Oficio Ordinario N° 7228 en la siguiente Asamblea de Accionistas de la Sociedad, conforme se instruyó en el mismo, y que infringió lo dispuesto en el Numeral 38 letra a) del Anexo 4, Notas explicativas de los estados financieros de la Circular N° 1.501 de fecha 4 de abril de 2000, en razón de que la Memoria Anual correspondiente al año 2007 de dicha sociedad, no incluyó mención alguna a la sanción cursada mediante Resolución Exenta N° 79, a los miembros de su órgano de administración, haciéndose por todo ello la administradora acreedora del reproche administrativo.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO LIMITADA Y C.P.A.**, la sanción de **CENSURA**.

2.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

3.- Remítase a la entidad sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.F.L. N° 3.538, y el de reclamación contemplado en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, el primero de los cuales debe ser interpuesto antes esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, y el segundo debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles, ambos términos contados desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl